REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS
SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL

Departamento del Amazonas

GOB-AMA-CM-010-2026 **MEMORANDO**

700 - 1146

04 JUN 2026

Leticia, 30 MAYO 2026

Oficina Asesora Jurídica
Sandra
4:20 pm

DE: SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

PARA: HUSSEIN MIJAIL SINISTERRA MARCHAND - Jefe Oficina Asesora Jurídica

ASUNTO: Solicitud de contratación para la **CONSULTORIA PARA LA IDENTIFICACIÓN DE RIESGO POR ALTERACIÓN DE LA CALIDAD DE AGUA POR PRESENCIA DE METALES PESADOS POR LA INLUENCIA DE MINERÍA ILEGAL, MEDIANTE EL MONITOREO A FUENTES ABASTECEDORAS EN COMUNIDADES AFECTADAS DE LOS EJES DEL RIO PUTUMAYO Y EL RIO CAQUETÁ EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS.**

Cordial Saludo,

Por medio de la presente me permito hacerle entrega de los documentos de la etapa precontractual de planeación que fueron elaborados en esta Secretaria como Gestor del PDA, en acuerdo a su necesidad, para que sean revisados por la oficina jurídica de la Gobernación del Amazonas los documentos del proceso cuyo objeto a contratar es la **CONSULTORIA PARA LA IDENTIFICACIÓN DE RIESGO POR ALTERACIÓN DE LA CALIDAD DE AGUA POR PRESENCIA DE METALES PESADOS POR LA INLUENCIA DE MINERÍA ILEGAL, MEDIANTE EL MONITOREO A FUENTES ABASTECEDORAS EN COMUNIDADES AFECTADAS DE LOS EJES DEL RIO PUTUMAYO Y EL RIO CAQUETÁ EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS.**

Atentamente,

JHONY FERNEY PINTO SERAFIN
Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial - Gestor PDA

Proyecto:	Mario Castro	Cargo: PE. Apoyo SPDT – PDA
Revisó:	Reimer Cordero	Cargo: PE. Apoyo SPDT – PDA
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador
Aprobó:	JHONY FERNEY PINTO SERAFIN	Cargo: SPDT – Amazonas

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

MEMORANDO

700- 1175

Leticia, 04 JUN. 2026

DE: SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL

PARA: SECRETARIO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

ASUNTO: Solicitud visto bueno de contratación del **CONSULTORIA PARA LA IDENTIFICACIÓN DE RIESGO POR ALTERACIÓN DE LA CALIDAD DE AGUA POR PRESENCIA DE METALES PESADOS POR LA INLUENCIA DE MINERÍA ILEGAL, MEDIANTE EL MONITOREO A FUENTES ABASTECEDORAS EN COMUNIDADES AFECTADAS DE LOS EJES DEL RIO PUTUMAYO Y EL RIO CAQUETÁ EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS.**

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de la necesidad y condiciones para realizar la presente contratación.

El numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, señala la disponibilidad y permanencia al público, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.
La Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial de la Gobernación de Amazonas, fue designada mediante Decreto Departamental No. 016 de 2025, como Gestora del Plan Departamental de Aguas de Amazonas PDA, por consiguiente, le corresponde y es competente para atender los programas relacionados con el sector Agua Potable y Saneamiento Básico, así como las disposiciones del Decreto 1077 de 2015, en lo que refiere a la implementación y ejecución del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento – PDA.

El Artículo 250 de la Ley 1450 de 2011 señala *"EVALUACIÓN Y VIABILIZACIÓN DE PROYECTOS DE AGUA Y SANEAMIENTO. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial es el competente para evaluar y viabilizar los proyectos del sector de*

agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación y sus entidades públicas descentralizadas a través del mecanismo que defina.

Aquellos proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico financiados exclusivamente con recursos de las entidades territoriales en el marco de los Planes Departamentales para el manejo empresarial de los servicios de Agua y Saneamiento, serán evaluados y viabilizados a través de un mecanismo regional, conforme a la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional."

Dicha norma fue reglamentada por el Decreto 0475 de 2015, a través del cual se establece el Mecanismo Departamental para la evaluación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico a financiar con recursos que no provienen de la Nación, y se determinan los requisitos y procedimientos para la presentación, viabilización y aprobación de proyectos, señalándose en su Artículo 3 lo siguiente:

"Artículo 3 COMITÉ TÉCNICO DE PROYECTOS: (...) El Comité Técnico Departamental de Proyectos podrá ser creado y adoptado por decreto departamental y deberá estar integrado como mínimo por los integrantes miembros, sin perjuicio de la participación de los miembros permanentes del banco de proyectos del Departamento".

(...) 4. El Gestor del PDA, quien tendrá voz, pero no tendrá voto. (...).

A nivel departamental, mediante el Decreto 056 del 4 de noviembre de 2016, se adoptó el mecanismo departamental para la evaluación y viabilización de proyectos de Amazonas y a través del Decreto 0210 de 2020 éste se deroga, adoptándose el Mecanismo Departamental para la presentación, evaluación y viabilización de proyectos del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico.

Una vez viabilizado un proyecto continua su trámite bajo lo establecido en el normatividad para realizar el proceso de contratación, siendo necesario según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015 realizar los estudios y documentos previos como soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, señalando la disponibilidad y permanencia al público, igualmente estableciendo los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

Por lo anterior, la GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS mediante las actividades misionales de la secretaria de Planeación Departamental como gestor del PDA, procede a documentar los estudios que se tendrán en cuenta para determinar la conveniencia y oportunidad de contratar la consultoría para la ejecución del proyecto "IDENTIFICACIÓN DE RIESGO POR ALTERACIÓN DE LA CALIDAD DE AGUA POR PRESENCIA DE METALES PESADOS POR LA INFLUENCIA DE MINERÍA ILEGAL, MEDIANTE EL MONITOREO A FUENTES ABASTECEDORAS EN COMUNIDADES AFECTADAS DE LOS EJES DEL RÍO PUTUMAYO Y EL RÍO CAQUETÁ EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS," la cual pretende atender las áreas priorizadas y degradadas por efecto de la explotación ilícita de minerales en las cuencas de los ríos Putumayo y Caquetá, cuya consecuencia se evidencia en la afectación de servicios ecosistémicos tanto a la población directa como a la población de la región.

Concepto de Viabilidad Sectorial

El derecho al agua y saneamiento básico, al ser una prioridad fundamental de las políticas públicas del estado colombiano, debe atenderse de forma diligente desde los Planes Departamentales de Agua. Es por esto, que desde el PDA Amazonas se formuló el Plan de Gestión del Riesgo Sectorial, como herramienta de planeación estratégica en el marco del programa PDA que busca conocer, reducir, realizar manejo del riesgo para así minimizar las amenazas y vulnerabilidades en la infraestructura de los sistemas de agua y saneamiento, este documento cuenta con concepto técnico favorable por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT) del día 26 de diciembre de 2024.

Posteriormente en el mes de enero del 2025, la secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial actuando como GESTOR PDA mediante el radicado MVCT 2025ER0034085, presentó formalmente ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT) la solicitud de modificación del Plan de Riesgos Sectorial del PDA Amazonas, con el propósito de ajustar y actualizar los lineamientos de gestión del riesgo de acuerdo con las necesidades específicas del departamento. En cumplimiento de dicha solicitud, en el mes de marzo de 2025, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió concepto favorable a la modificación solicitada, esta aprobación se otorgó en aplicación del parágrafo 5 de artículo 2.3.3.1.2.6 del Decreto 1425 de 2019, anexándose el documento denominado "*Concepto de Aprobación de Solicitud de Modificación del Plan de Gestión del Riesgo Sectorial del PDA – Departamento de Amazonas*".

Adicionalmente y en el marco de las sesiones del Comité Directivo del Plan Departamental de Agua PDA del Amazonas, y según lo consignado en el Acta de Comité No. 39 del año 2025, se realizó la aprobación del Plan de Gestión del Riesgo Sectorial 2025 -2027 e igualmente se aprueba la asignación de recursos PEI capítulo 2025 al componente de Gestión del Riesgo Sectorial para 10 proyectos, uno de ellos corresponde al proyecto dos (2): **CONOCIMIENTO DEL RIESGO**, denominado; *MONITOREO DE FUENTES ABASTECEDORAS PARA IDENTIFICACIÓN DE RIESGO POR ALTERACIÓN DE LA CALIDAD DEL AGUA POR PRESENCIA DE METALES PESADOS EN EL EJE DE COMUNIDADES DEL RÍO PUTUMAYO Y EL RÍO CAQUETÁ AFECTADOS POR LA INFLUENCIA DE LA MINERÍA ILEGAL* por valor de $260.000.000.

Ahora bien, como se manifestó anteriormente mediante el Decreto 0475 de 2015, la nación establece el Mecanismo Departamental para la evaluación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico a financiar con recursos que no provienen de la Nación, y se determinan los requisitos y procedimientos para la presentación, viabilización y aprobación de proyectos.

Es así que, por parte del Departamento se emite el decreto No. 201 de 2020, en el cual se establece el mecanismo y los requisitos, para la presentación, viabilización, reformulación y expedición de conceptos técnicos para los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico. A financiar con recursos que NO provienen de la Nación, y se establecen los Requisitos y procedimientos para la presentación, viabilización y aprobación de proyectos. De conformidad con los términos que establece el Reglamento Operativo y la Guía de Presentación de Proyectos.

En el artículo 2 del decreto No. 201 de 2020 se establece el proceso mediante el cual se emite conceptos sobre los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que ha sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los demás programas regionales para el manejo de agua potable y saneamiento básico presentados

por las entidades territoriales que soliciten apoyo financiero, así como las reformulaciones que estos requieran.

Posterior a lo anterior, mediante el Decreto 0257 del diez (10) de julio de 2025 se adopta el mecanismo departamental para la presentación, evaluación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico y se crea el comité técnico departamental de proyectos, y se ordena a la "Dirección de Infraestructura del Departamento de Amazonas, asumir los procedimientos del Mecanismo Departamental para la evaluación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico a financiar con recursos que no provienen de la Nación". *Y modifica parcialmente el Decreto 201 del 14 de octubre de 2020 y demás decreto o normas departamentales que le sean contrarios.*

Ya contando el Departamento del Amazonas con esta estructura de Viabilización de proyectos departamental, y amparados en el marco de la sesión del Comité Directivo del Plan Departamental de Agua PDA, y según lo consignado en el Acta de Comité No. 39 del año 2025, se realizó la aprobación del proyecto en el Componente del Riesgo, en PEI Capitulo 2025 denominado, **Monitoreo a fuentes abastecedoras para identificación de riesgo por alteración de la calidad de agua por presencia de metales pesados en el eje de comunidades del Rio Putumayo y el Rio Caquetá afectados por la influencia de minería ilegal.**

Es así que en el marco del Comité de Viabilización del Mecanismo Departamental se realizó la evaluación, presentación y aprobación del mencionado proyecto en el comité de viabilización No. 2 de fecha 15 de noviembre de 2025, en donde se establecen las condiciones técnicas requeridas y productos esperados.

El proyecto viabilizado se encuentra articulado con el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "Amazonas para la Vida", Línea Estratégica "Protección y cuidado integral de la vida (Buen Vivir)" y el programa "Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico", adscrito a la secretario de Planeación y Desarrollo Territorial de la gobernación de Amazonas.

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

Ahora bien, para ejecutar las competencias consagradas en el artículo 4 de la ley 2200 de 2022 y cumplir con los propósitos del plan de desarrollo departamental "AMAZONAS PARA LA VIDA 2024 – 2027" la Gobernación de Amazonas cuenta con los siguientes recursos:

BANCO DE PROYECTOS	SECRETARIA DE PLANEACION DEPARTAMENTAL
ORDENADOR DEL GASTO	SECRETARIO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
NOMBRE DEL PROYECTO	IDENTIFICACIÓN DE RIESGO POR ALTERACIÓN DE LA CALIDAD DE AGUA POR PRESENCIA DE METALES PESADOS POR LA INFLUENCIA DE MINERÍA ILEGAL, MEDIANTE EL MONITOREO A FUENTES ABASTECEDORAS EN COMUNIDADES AFECTADAS DE LOS EJES DEL RÍO PUTUMAYO Y EL RÍO CAQUETÁ EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS

BPIN	202600000008895

PLAN DE DESARROLLO NACIONAL	
PLAN	2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida
TRANSFORNNACION	1. Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental.
CATALIZADOR	2. El agua, la biodiversidad y las personas, en el centro del ordenamiento territorial.
PILAR	1. Consolidar la base natural, cultural y arqueológica de, territorio como los elementos primarios del ordenamiento territorial, bajo un enfoque de justicia ambiental orientado a, desarrollo sostenible.
PROGRAMA	4003 – Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico.
PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL	
NOMBRE	Amazonas para la Vida 2024 - 2027
ESTRATEGIA DEPARTAMENTAL	Protección y cuidado integral de la vida (Buen Vivir)
PROGRAMA	Agua potable y saneamiento básico para la vida.
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO	JHONY FERNEY PINTO SERAFÍN
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARIA DE PLANEACION DEPARTAMENTAL – GESTOR PDA
TIPO DE CONTRATO	CONSULTORIA

Por lo anterior se puede suplir la necesidad mediante la contratación de una (1) persona jurídica o natural, o las formas de asociación autorizadas, que posea experiencia general según lo determinado en el pliego de condiciones del proceso; que se encuentre debidamente constituida dando cumplimiento a los requerimientos de ley y estén en la capacidad de aportar para la ejecución del contrato el personal requerido con la experiencia indicada en las especificaciones técnicas del presente proceso; así como garantizar cada una de las condiciones técnicas exigidas por la Gobernación del Amazonas a través de la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial – como Gestor PDA en dicho documento del proceso.

1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

a. Antecedentes y estado actual

Dentro de las acciones desarrolladas por la Gobernación de Amazonas durante la vigencia 2023, a través de acciones de vigilancia a la calidad de agua en Tarapacá, Mirití, Puerto Santander, El Encanto, La Victoria, La Chorrera, La Pedrera, Puerto Arica y Puerto Alegría, adelantados sobre las fuentes abastecedoras de las Sistemas de tratamiento de Agua Potable de estos territorios indígenas, con resultados positivos de concentraciones de mercurio en las fuentes hídricas superficiales de los centros poblados de Puerto Santander (quebrada Cheo) y La Pedrera (Río Caquetá), con 0,005 y 0,007 mgHg/Litro con concentraciones superiores a los límites permisibles para la destinación del recurso para

consumo humano y doméstico establecidas en el artículo 39 del decreto 1594/84, la concentración límite de mercurio en agua con esta destinación es de 0,002 mgHg/Litro.

Entre otros estudios realizados sobre los ríos Caquetá, Puré, Apaporis y Cotuhé, territorios de las asociaciones indígenas PANI, CIMTAR, ACIYA y ACICAYA, en el departamento de Amazonas, se realizaron pesquisas en peces con resultados positivos por presencia de mercurio por encima de los 0.5 ug/g en más de 120 peces capturados de distintas especies, y por otra parte, 474 muestras en cabello de la población indígena de estos territorios todos con concentraciones elevadas por encima de este valor; lo anterior teniendo en cuenta que la OMS recomienda que el límite máximo de mercurio en un pez debe ser menor de 0.5ug/g y en el cuerpo humano no debe sobrepasar del 1ppm. (Parques Nacionales Naturales. 2018).

En las comunidades Bora y Miraña ubicadas en los márgenes del río Caquetá cerca al Parque Nacional Cahuinarí en la cuenca baja del río Caquetá, se estaban viendo gravemente afectadas, por la contaminación hídrica por mercurio, con los índices más altos de concentración en el cuerpo humano (El Espectador 2022), presentado en sus cabellos concentraciones quince veces más altas del estándar internacional para la protección de la salud humana. Más de la mitad de su población está contaminada, los niños nacen con más de seis dedos, con síndrome de Down y síntomas graves en el desarrollo de los niños, afectando a madres gestantes y otros. (Tribunal de Cundinamarca, 2022).

En 2022 el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, a través una Sentencia ordenó al Estado colombiano erradicar la minería ilegal en el río Caquetá y los afluentes en donde habitan las comunidades indígenas Bora y Miraña (El Espectador 2022), lo anterior según informe de contaminación por mercurio en el río Caquetá, afectación a comunidades amazónicos: Bora y Miraña (SINCHI 2024). Se toman otros estudios de afectación en territorios donde históricamente habitan las etnias de asilamiento como los Yurí, Arojes o Caraballo, donde según estudios hechos por el Ministerio de Ambiente y Parques Nacionales, las poblaciones de ríos amazónicos vecinos al río Puré, casi en su totalidad indígenas, superan por 17 veces en promedio la concentración máxima recomendada de mercurio en el cabello (SINCHI 2024).

A través de la sentencia - T106 de 2025 la Corte Suprema de Justicia señala que, en el informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humano del 2018, informa que se ha observado vulneraciones del derecho a la salud de los pueblos indígenas relacionadas con las actividades mineras. Esto se hace especialmente evidente en los pueblos Mirañas y Bora, en el Departamento de Amazonas, donde resalta que las investigaciones realizadas concluyen que tales niveles de mercurio constituyen un severo problema de salud pública que impacta en aspectos neurológicos, sensoriales y reproductivos de los pueblos indígenas que habitan esa región y amenaza su supervivencia.

A través del Plan Departamental de Agua de Amazonas, se identificaron aspectos de diagnóstico sanitario frente a amenazas por contaminación de fuentes hídricas, donde se ven afectadas principalmente los sistemas de aprovisionamiento de agua para consumo humano, relacionada con la incidencia de la minería ilegal de oro de aluvión que se presenta sobre los ríos Putumayo, Caquetá, Puré, Apaporis y Cotuhé, por los impactos sobre las fuentes de agua como son, el incremento en la turbiedad, resultados positivos de cianuro y mercurio, que los sistemas de potabilización instalados en las áreas no municipalizadas no tienen capacidad de realizar remoción para la garantizar la inocuidad del recurso hídrico

para consumo, y que adicionalmente a esto, se cuenta con un alto número de comunidades que viven a las orillas de estos ríos, y a pesar de no contar con sistemas captación y potabilización operativos, si realizan el proceso de abastecimiento directo de sus aguas. (Plan de Gestión de Riesgos Sectorial 2024-2027, PDA AMAZONAS).

b. Obsolescencia Normativa y Cumplimiento del RAS

La correcta planificación de diseños para de acciones de optimización de los sistemas de tratamiento de agua potable en los centros poblados de Tarapacá, Pedrera, Puerto Alegría y Puerto Arica, requiere la utilización de estudios de calidad de agua cruda de las fuentes abastecedoras actualizados, que establezcan criterios de calidad del recurso hídrico, y que garanticen condiciones de tratabilidad y remoción de cargas contaminantes, que cumplan con los límites establecidos en el **artículo 38 del decreto 1594 de 1984, compilado en el artículo 2.2.3.3.9.3. del Decreto Ley 1076 de 2015 del MADS, para uso doméstico y de consumo humano.**

Por otra parte, los estudios realizados en vigencias anteriores no responden a los requeridos a los de calidad de agua cruda establecidos en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS), actualizado mediante la Resolución 0330 de 2017, y sus modificaciones (Resolución 0799 de 2021 y Resolución 0661 de 2019).

c. Estado de la información de análisis disponible

Actualmente no se cuenta con información suficiente y continua de la calidad hídrica de las fuentes abastecedoras de agua en el Departamento de Amazonas, así como tampoco sobre el análisis de la capacidad de tratamiento eficiente de los sistemas de potabilización instalados en los centros de poblados de los territorios indígenas, y en especial los ubicados donde se presentan estas actividades de minería ilegal con remoción de suelos por dragado, razón por la cual es necesario que se realice esta caracterización físico química, microbiológica e hidrobiológica de las fuentes hídricas, para evaluar las condiciones sanitarias del agua captada para suministro de los sistemas actuales, y de las posibles unidades necesarias de tratamiento a emplear y/o para la optimización de los sistemas existentes en cada fuente abastecedora de agua.

Además, la realización de monitoreos de calidad de agua en fuentes abastecedoras se debe considerar una acción de realización recurrente, dada la dinámica y variabilidad natural de las fuentes de agua. Se requieren programas de monitoreo continuo y bajo una estandarización de metodologías de muestreo y análisis que sean replicables y comparables en el tiempo, que permitan diseños o mejoras en la eficiencia de los tratamientos en los sistemas preexistentes, cubriendo las demandas propias de los sitios.

d. Estado de la infraestructura

Actualmente los centros poblados de los territorios indígenas de Puerto Arica y Tarapacá, cuentan con infraestructura para la captación de agua y en algunos casos como Puerto Alegría, Pedrera y El Encanto con sistemas de captación no operativos, tratamientos sin operarse acorde a la calidad hídrica en todas estas áreas, y condiciones de almacenamiento sin mantenimientos u operación; sin embargo, todas estas condiciones deberán ser evaluadas de acuerdo a la capacidad técnica y operativa para presentar soluciones a corto plazo y garantizar el suministro de agua potable, teniendo como insumo indispensable los reportes de análisis de aguas de las fuentes abastecedoras.

En la actualidad estos centros poblados se encuentran haciendo uso de agua lluvia para consumo humano y uso doméstico, a través de canales abiertos desde los tejados de las viviendas, sin tratamientos previos de filtración y/o desinfección antes del consumo, a manera de suplir sus necesidades de consumo debido a las fallas, inexistencia o no disponibilidad de los sistemas convencionales de tratamiento.

1.3. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

La contratación propuesta resulta conveniente para la administración departamental desde las perspectivas técnica, jurídica y económica, al constituirse en el mecanismo idóneo para subsanar las necesidades descritas.

1.3.1. Conveniencia técnica

Es técnicamente conveniente contratar una consultoría para efectuar estos monitoreos de calidad ambiental sobre las fuentes abastecedoras de los acueductos en los territorios indígenas, debido a que:

Tecnología de Precisión: Los estándares de calidad presentan exigencias que garantizan los resultados obtenidos para el análisis de los parámetros físicos, químicos, microbiológicos e hidrobiológicos, los cuales se encuentran certificados a través de laboratorios ambientales especializados acorde a las normas técnicas nacionales NTC-ISO/IEC-17025:2017, dando cumplimiento a los requisitos generales para las competencias para laboratorios de ensayo y calibración, según sea el caso, tanto para los equipos empleados en campo y en laboratorio, como también sobre las metodologías a emplear en las tomas de muestras.

Optimización de recursos: El consultor deberá garantizar las muestras durante la toma, preservación y transporte hasta la recepción del laboratorio, soportado a través de la cadena de custodia que corresponda, para lo cual se deberá acoger a los procedimientos dados en el Manual de instrucciones para la toma, preservación y transporte de muestras de agua de consumo humano para análisis de laboratorio del Instituto Nacional de Salud del 2011 y en el Protocolo de monitoreo y seguimiento del agua del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales de Colombia – IDEAM.

Viabilización de proyectos: La entrega de los resultados de análisis de calidad de aguas en los puntos designados, a través de laboratorios certificados por el IDEAM, garantiza que se realicen diseños y optimizaciones correctas sobre la infraestructura de los sistemas de tratamiento de agua potable, dando cumplimiento a lo exigible por el decreto 1076 de 2015 del MADS y Resolución 330 de 2017 del sector de agua potable y saneamiento básico del MVCT.

1.3.2. Conveniencia Jurídica

La contratación se ajusta al ordenamiento jurídico colombiano, fundamentada en:

Modalidad de Selección: Al tratarse de un proyecto donde predomina el factor intelectual para el análisis de calidad de agua cruda, con identificación de contaminantes existentes sobre estas fuentes abastecedoras, la modalidad aplicable es el **Concurso de Méritos Abierto**, por ser un proceso de consultoría el que se pretende contratar, de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007. Esta modalidad es la conveniente jurídicamente pues garantiza la selección de un contratista con la idoneidad y experiencia técnica requerida, priorizando la calidad sobre el precio.

Normatividad: El proceso cumple con los lineamientos de la ley 80 del 1993, ley 1150 de 20207, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los complementen y/o adicionen, respecto a los contratos de consultoría.

1.3.3. Conveniencia Económica y Análisis del Sector:
Desde la óptica económica y de mercado, la contratación es viable y oportuna.

Presupuesto Sustentado: El valor estimado del contrato es por DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS ($ 260.000.000) es conveniente, pues los costos directos de análisis y reconoce las particularidades logísticas del departamento del Amazonas, tales como el transporte aéreo y fluvial de equipos y personal operativo en las zonas de difícil acceso.

Pluralidad de Oferentes: El estudio del sector confirmó que, a pesar de la ubicación geográfica, existe una oferta plural de empresas de consultoría en ingeniería y/o saneamiento ambiental (nacionales y regionales) con la capacidad financiera y técnica para ejecutar el objeto contractual, lo que asegura la competencia y la selección objetiva.

La contratación de los análisis de calidad de agua para la identificación de riesgos sanitarios por la presencia de metales pesados por la influencia de minería ilegal, mediante el monitoreo a fuentes abastecedoras en comunidades afectadas de los ejes del río Putumayo y el río Caquetá, es conveniente técnica y jurídicamente al realizarse mediante un Concurso de Méritos que asegura productos de ingeniería y consultoría ambiental y sanitaria, ajustados a los lineamientos de orden nacional, con cumplimiento a lo exigible por las normativas de calidad.

Por lo anterior, la GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS mediante las actividades misionales de la secretaria de Planeación Departamental como gestor del PDA, procede a documentar los estudios que se tendrán en cuenta para determinar la conveniencia y oportunidad de contratar la consultoría para la ejecución del proyecto **"IDENTIFICACIÓN DE RIESGO POR ALTERACIÓN DE LA CALIDAD DE AGUA POR PRESENCIA DE METALES PESADOS POR LA INFLUENCIA DE MINERÍA ILEGAL, MEDIANTE EL MONITOREO A FUENTES ABASTECEDORAS EN COMUNIDADES AFECTADAS DE LOS EJES DEL RÍO PUTUMAYO Y EL RÍO CAQUETÁ EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"**

Atentamente,

JHONY FERNEY PINTO SERAFIN
Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial – Gestor PDA

V°.B°. WILSON ELIZALDE MUR
Secretario de Desarrollo Institucional

Proyectó:	Javier Bejarano	Cargo: PE Apoyo SPSDT - PDA
Reviso:	Reimer Cordero	Cargo: PE Apoyo SPSDT - PDA
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador
Aprobó:	JHONY FERNEY PINTO SERAFIN	Cargo: SPDT – Amazonas

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS
SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL

MEMORANDO

700- 1175

Leticia, 04 JUN. 2025

DE: SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL

PARA: SECRETARIO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

ASUNTO: Solicitud visto bueno de contratación del **CONSULTORIA PARA LA IDENTIFICACIÓN DE RIESGO POR ALTERACIÓN DE LA CALIDAD DE AGUA POR PRESENCIA DE METALES PESADOS POR LA INLUENCIA DE MINERÍA ILEGAL, MEDIANTE EL MONITOREO A FUENTES ABASTECEDORAS EN COMUNIDADES AFECTADAS DE LOS EJES DEL RIO PUTUMAYO Y EL RIO CAQUETÁ EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS.**

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de la necesidad y condiciones para realizar la presente contratación.

El numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, señala la disponibilidad y permanencia al público, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.
La Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial de la Gobernación de Amazonas, fue designada mediante Decreto Departamental No. 016 de 2025, como Gestora del Plan Departamental de Aguas de Amazonas PDA, por consiguiente, le corresponde y es competente para atender los programas relacionados con el sector Agua Potable y Saneamiento Básico, así como las disposiciones del Decreto 1077 de 2015, en lo que refiere a la implementación y ejecución del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento – PDA.

El Artículo 250 de la Ley 1450 de 2011 señala *"EVALUACIÓN Y VIABILIZACIÓN DE PROYECTOS DE AGUA Y SANEAMIENTO. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial es el competente para evaluar y viabilizar los proyectos del sector de*

agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación y sus entidades públicas descentralizadas a través del mecanismo que defina.

Aquellos proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico financiados exclusivamente con recursos de las entidades territoriales en el marco de los Planes Departamentales para el manejo empresarial de los servicios de Agua y Saneamiento, serán evaluados y viabilizados a través de un mecanismo regional, conforme a la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional."

Dicha norma fue reglamentada por el Decreto 0475 de 2015, a través del cual se establece el Mecanismo Departamental para la evaluación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico a financiar con recursos que no provienen de la Nación, y se determinan los requisitos y procedimientos para la presentación, viabilización y aprobación de proyectos, señalándose en su Artículo 3 lo siguiente:

"Articulo 3 COMITÉ TÉCNICO DE PROYECTOS: (...) El Comité Técnico Departamental de Proyectos podrá ser creado y adoptado por decreto departamental y deberá estar integrado como mínimo por los integrantes miembros, sin perjuicio de la participación de los miembros permanentes del banco de proyectos del Departamento".

(...) 4. El Gestor del PDA, quien tendrá voz, pero no tendrá voto. (...).

A nivel departamental, mediante el Decreto 056 del 4 de noviembre de 2016, se adoptó el mecanismo departamental para la evaluación y viabilización de proyectos de Amazonas y a través del Decreto 0210 de 2020 éste se deroga, adoptándose el Mecanismo Departamental para la presentación, evaluación y viabilización de proyectos del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico.

Una vez viabilizado un proyecto continua su trámite bajo lo establecido en el normatividad para realizar el proceso de contratación, siendo necesario según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015 realizar los estudios y documentos previos como soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, señalando la disponibilidad y permanencia al público, igualmente estableciendo los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

Por lo anterior, la GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS mediante las actividades misionales de la secretaria de Planeación Departamental como gestor del PDA, procede a documentar los estudios que se tendrán en cuenta para determinar la conveniencia y oportunidad de contratar la consultoría para la ejecución del proyecto "IDENTIFICACIÓN DE RIESGO POR ALTERACIÓN DE LA CALIDAD DE AGUA POR PRESENCIA DE METALES PESADOS POR LA INFLUENCIA DE MINERÍA ILEGAL, MEDIANTE EL MONITOREO A FUENTES ABASTECEDORAS EN COMUNIDADES AFECTADAS DE LOS EJES DEL RÍO PUTUMAYO Y EL RÍO CAQUETÁ EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS," la cual pretende atender las áreas priorizadas y degradadas por efecto de la explotación ilícita de minerales en las cuencas de los ríos Putumayo y Caquetá, cuya consecuencia se evidencia en la afectación de servicios ecosistémicos tanto a la población directa como a la población de la región.

Concepto de Viabilidad Sectorial

El derecho al agua y saneamiento básico, al ser una prioridad fundamental de las políticas públicas del estado colombiano, debe atenderse de forma diligente desde los Planes Departamentales de Agua. Es por esto, que desde el PDA Amazonas se formuló el Plan de Gestión del Riesgo Sectorial, como herramienta de planeación estratégica en el marco del programa PDA que busca conocer, reducir, realizar manejo del riesgo para así minimizar las amenazas y vulnerabilidades en la infraestructura de los sistemas de agua y saneamiento, este documento cuenta con concepto técnico favorable por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT) del día 26 de diciembre de 2024.

Posteriormente en el mes de enero del 2025, la secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial actuando como GESTOR PDA mediante el radicado MVCT 2025ER0034085, presentó formalmente ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT) la solicitud de modificación del Plan de Riesgos Sectorial del PDA Amazonas, con el propósito de ajustar y actualizar los lineamientos de gestión del riesgo de acuerdo con las necesidades específicas del departamento. En cumplimiento de dicha solicitud, en el mes de marzo de 2025, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió concepto favorable a la modificación solicitada, esta aprobación se otorgó en aplicación del parágrafo 5 de artículo 2.3.3.1.2.6 del Decreto 1425 de 2019, anexándose el documento denominado "*Concepto de Aprobación de Solicitud de Modificación del Plan de Gestión del Riesgo Sectorial del PDA – Departamento de Amazonas*".

Adicionalmente y en el marco de las sesiones del Comité Directivo del Plan Departamental de Agua PDA del Amazonas, y según lo consignado en el Acta de Comité No. 39 del año 2025, se realizó la aprobación del Plan de Gestión del Riesgo Sectorial 2025 -2027 e igualmente se aprueba la asignación de recursos PEI capítulo 2025 al componente de Gestión del Riesgo Sectorial para 10 proyectos, uno de ellos corresponde al proyecto dos (2): **CONOCIMIENTO DEL RIESGO**, denominado; *MONITOREO DE FUENTES ABASTECEDORAS PARA IDENTIFICACIÓN DE RIESGO POR ALTERACIÓN DE LA CALIDAD DEL AGUA POR PRESENCIA DE METALES PESADOS EN EL EJE DE COMUNIDADES DEL RÍO PUTUMAYO Y EL RÍO CAQUETÁ AFECTADOS POR LA INFLUENCIA DE LA MINERÍA ILEGAL* por valor de $260.000.000.

Ahora bien, como se manifestó anteriormente mediante el Decreto 0475 de 2015, la nación establece el Mecanismo Departamental para la evaluación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico a financiar con recursos que no provienen de la Nación, y se determinan los requisitos y procedimientos para la presentación, viabilización y aprobación de proyectos.

Es así que, por parte del Departamento se emite el decreto No. 201 de 2020, en el cual se establece el mecanismo y los requisitos, para la presentación, viabilización, reformulación y expedición de conceptos técnicos para los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico. A financiar con recursos que NO provienen de la Nación, y se establecen los Requisitos y procedimientos para la presentación, viabilización y aprobación de proyectos. De conformidad con los términos que establece el Reglamento Operativo y la Guía de Presentación de Proyectos.

En el artículo 2 del decreto No. 201 de 2020 se establece el proceso mediante el cual se emite conceptos sobre los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que ha sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los demás programas regionales para el manejo de agua potable y saneamiento básico presentados

por las entidades territoriales que soliciten apoyo financiero, así como las reformulaciones que estos requieran.

Posterior a lo anterior, mediante el Decreto 0257 del diez (10) de julio de 2025 se adopta el mecanismo departamental para la presentación, evaluación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico y se crea el comité técnico departamental de proyectos, y se ordena a la "Dirección de Infraestructura del Departamento de Amazonas, asumir los procedimientos del Mecanismo Departamental para la evaluación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico a financiar con recursos que no provienen de la Nación". *Y modifica parcialmente el Decreto 201 del 14 de octubre de 2020 y demás decreto o normas departamentales que le sean contrarios.*

Ya contando el Departamento del Amazonas con esta estructura de Viabilización de proyectos departamental, y amparados en el marco de la sesión del Comité Directivo del Plan Departamental de Agua PDA, y según lo consignado en el Acta de Comité No. 39 del año 2025, se realizó la aprobación del proyecto en el Componente del Riesgo, en PEI Capitulo 2025 denominado, **Monitoreo a fuentes abastecedoras para identificación de riesgo por alteración de la calidad de agua por presencia de metales pesados en el eje de comunidades del Rio Putumayo y el Rio Caquetá afectados por la influencia de minería ilegal.**

Es así que en el marco del Comité de Viabilización del Mecanismo Departamental se realizó la evaluación, presentación y aprobación del mencionado proyecto en el comité de viabilización No. 2 de fecha 15 de noviembre de 2025, en donde se establecen las condiciones técnicas requeridas y productos esperados.

El proyecto viabilizado se encuentra articulado con el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "Amazonas para la Vida", Línea Estratégica "Protección y cuidado integral de la vida (Buen Vivir)" y el programa "Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico", adscrito a la secretario de Planeación y Desarrollo Territorial de la gobernación de Amazonas.

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

Ahora bien, para ejecutar las competencias consagradas en el artículo 4 de la ley 2200 de 2022 y cumplir con los propósitos del plan de desarrollo departamental "AMAZONAS PARA LA VIDA 2024 – 2027" la Gobernación de Amazonas cuenta con los siguientes recursos:

BANCO DE PROYECTOS	SECRETARIA DE PLANEACION DEPARTAMENTAL
ORDENADOR DEL GASTO	SECRETARIO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
NOMBRE DEL PROYECTO	IDENTIFICACIÓN DE RIESGO POR ALTERACIÓN DE LA CALIDAD DE AGUA POR PRESENCIA DE METALES PESADOS POR LA INFLUENCIA DE MINERÍA ILEGAL, MEDIANTE EL MONITOREO A FUENTES ABASTECEDORAS EN COMUNIDADES AFECTADAS DE LOS EJES DEL RÍO PUTUMAYO Y EL RÍO CAQUETÁ EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS

BPIN	202600000008895

PLAN DE DESARROLLO NACIONAL	
PLAN	2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida
TRANSFORNNACION	1. Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental.
CATALIZADOR	2. El agua, la biodiversidad y las personas, en el centro del ordenamiento territorial.
PILAR	1. Consolidar la base natural, cultural y arqueológica de, territorio como los elementos primarios del ordenamiento territorial, bajo un enfoque de justicia ambiental orientado a, desarrollo sostenible.
PROGRAMA	4003 – Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico.
PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL	
NOMBRE	Amazonas para la Vida 2024 - 2027
ESTRATEGIA DEPARTAMENTAL	Protección y cuidado integral de la vida (Buen Vivir)
PROGRAMA	Agua potable y saneamiento básico para la vida.
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO	JHONY FERNEY PINTO SERAFÍN
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARIA DE PLANEACION DEPARTAMENTAL – GESTOR PDA
TIPO DE CONTRATO	CONSULTORIA

Por lo anterior se puede suplir la necesidad mediante la contratación de una (1) persona jurídica o natural, o las formas de asociación autorizadas, que posea experiencia general según lo determinado en el pliego de condiciones del proceso; que se encuentre debidamente constituida dando cumplimiento a los requerimientos de ley y estén en la capacidad de aportar para la ejecución del contrato el personal requerido con la experiencia indicada en las especificaciones técnicas del presente proceso; así como garantizar cada una de las condiciones técnicas exigidas por la Gobernación del Amazonas a través de la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial – como Gestor PDA en dicho documento del proceso.

1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

a. Antecedentes y estado actual

Dentro de las acciones desarrolladas por la Gobernación de Amazonas durante la vigencia 2023, a través de acciones de vigilancia a la calidad de agua en Tarapacá, Mirití, Puerto Santander, El Encanto, La Victoria, La Chorrera, La Pedrera, Puerto Arica y Puerto Alegría, adelantados sobre las fuentes abastecedoras de las Sistemas de tratamiento de Agua Potable de estos territorios indígenas, con resultados positivos de concentraciones de mercurio en las fuentes hídricas superficiales de los centros poblados de Puerto Santander (quebrada Cheo) y La Pedrera (Río Caquetá), con 0,005 y 0,007 mgHg/Litro con concentraciones superiores a los límites permisibles para la destinación del recurso para

consumo humano y doméstico establecidas en el artículo 39 del decreto 1594/84, la concentración límite de mercurio en agua con esta destinación es de 0,002 mgHg/Litro.

Entre otros estudios realizados sobre los ríos Caquetá, Puré, Apaporis y Cotuhé, territorios de las asociaciones indígenas PANI, CIMTAR, ACIYA y ACICAYA, en el departamento de Amazonas, se realizaron pesquisas en peces con resultados positivos por presencia de mercurio por encima de los 0.5 ug/g en más de 120 peces capturados de distintas especies, y por otra parte, 474 muestras en cabello de la población indígena de estos territorios todos con concentraciones elevadas por encima de este valor; lo anterior teniendo en cuenta que la OMS recomienda que el límite máximo de mercurio en un pez debe ser menor de 0.5ug/g y en el cuerpo humano no debe sobrepasar del 1ppm. (Parques Nacionales Naturales. 2018).

En las comunidades Bora y Miraña ubicadas en los márgenes del río Caquetá cerca al Parque Nacional Cahuinarí en la cuenca baja del río Caquetá, se estaban viendo gravemente afectadas, por la contaminación hídrica por mercurio, con los índices más altos de concentración en el cuerpo humano (El Espectador 2022), presentado en sus cabellos concentraciones quince veces más altas del estándar internacional para la protección de la salud humana. Más de la mitad de su población está contaminada, los niños nacen con más de seis dedos, con síndrome de Down y síntomas graves en el desarrollo de los niños, afectando a madres gestantes y otros. (Tribunal de Cundinamarca, 2022).

En 2022 el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, a través una Sentencia ordenó al Estado colombiano erradicar la minería ilegal en el río Caquetá y los afluentes en donde habitan las comunidades indígenas Bora y Miraña (El Espectador 2022), lo anterior según informe de contaminación por mercurio en el río Caquetá, afectación a comunidades amazónicos: Bora y Miraña (SINCHI 2024). Se toman otros estudios de afectación en territorios donde históricamente habitan las etnias de asilamiento como los Yurí, Arojes o Caraballo, donde según estudios hechos por el Ministerio de Ambiente y Parques Nacionales, las poblaciones de ríos amazónicos vecinos al río Puré, casi en su totalidad indígenas, superan por 17 veces en promedio la concentración máxima recomendada de mercurio en el cabello (SINCHI 2024).

A través de la sentencia - T106 de 2025 la Corte Suprema de Justicia señala que, en el informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humano del 2018, informa que se ha observado vulneraciones del derecho a la salud de los pueblos indígenas relacionadas con las actividades mineras. Esto se hace especialmente evidente en los pueblos Mirañas y Bora, en el Departamento de Amazonas, donde resalta que las investigaciones realizadas concluyen que tales niveles de mercurio constituyen un severo problema de salud pública que impacta en aspectos neurológicos, sensoriales y reproductivos de los pueblos indígenas que habitan esa región y amenaza su supervivencia.

A través del Plan Departamental de Agua de Amazonas, se identificaron aspectos de diagnóstico sanitario frente a amenazas por contaminación de fuentes hídricas, donde se ven afectadas principalmente los sistemas de aprovisionamiento de agua para consumo humano, relacionada con la incidencia de la minería ilegal de oro de aluvión que se presenta sobre los ríos Putumayo, Caquetá, Puré, Apaporis y Cotuhé, por los impactos sobre las fuentes de agua como son, el incremento en la turbiedad, resultados positivos de cianuro y mercurio, que los sistemas de potabilización instalados en las áreas no municipalizadas no tienen capacidad de realizar remoción para la garantizar la inocuidad del recurso hídrico

para consumo, y que adicionalmente a esto, se cuenta con un alto número de comunidades que viven a las orillas de estos ríos, y a pesar de no contar con sistemas captación y potabilización operativos, si realizan el proceso de abastecimiento directo de sus aguas. (Plan de Gestión de Riesgos Sectorial 2024-2027, PDA AMAZONAS).

b. Obsolescencia Normativa y Cumplimiento del RAS

La correcta planificación de diseños para de acciones de optimización de los sistemas de tratamiento de agua potable en los centros poblados de Tarapacá, Pedrera, Puerto Alegría y Puerto Arica, requiere la utilización de estudios de calidad de agua cruda de las fuentes abastecedoras actualizados, que establezcan criterios de calidad del recurso hídrico, y que garanticen condiciones de tratabilidad y remoción de cargas contaminantes, que cumplan con los límites establecidos en el **artículo 38 del decreto 1594 de 1984, compilado en el artículo 2.2.3.3.9.3. del Decreto Ley 1076 de 2015 del MADS, para uso doméstico y de consumo humano.**

Por otra parte, los estudios realizados en vigencias anteriores no responden a los requeridos a los de calidad de agua cruda establecidos en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS), actualizado mediante la Resolución 0330 de 2017, y sus modificaciones (Resolución 0799 de 2021 y Resolución 0661 de 2019).

c. Estado de la información de análisis disponible

Actualmente no se cuenta con información suficiente y continua de la calidad hídrica de las fuentes abastecedoras de agua en el Departamento de Amazonas, así como tampoco sobre el análisis de la capacidad de tratamiento eficiente de los sistemas de potabilización instalados en los centros de poblados de los territorios indígenas, y en especial los ubicados donde se presentan estas actividades de minería ilegal con remoción de suelos por dragado, razón por la cual es necesario que se realice esta caracterización físico química, microbiológica e hidrobiológica de las fuentes hídricas, para evaluar las condiciones sanitarias del agua captada para suministro de los sistemas actuales, y de las posibles unidades necesarias de tratamiento a emplear y/o para la optimización de los sistemas existentes en cada fuente abastecedora de agua.

Además, la realización de monitoreos de calidad de agua en fuentes abastecedoras se debe considerar una acción de realización recurrente, dada la dinámica y variabilidad natural de las fuentes de agua. Se requieren programas de monitoreo continuo y bajo una estandarización de metodologías de muestreo y análisis que sean replicables y comparables en el tiempo, que permitan diseños o mejoras en la eficiencia de los tratamientos en los sistemas preexistentes, cubriendo las demandas propias de los sitios.

d. Estado de la infraestructura

Actualmente los centros poblados de los territorios indígenas de Puerto Arica y Tarapacá, cuentan con infraestructura para la captación de agua y en algunos casos como Puerto Alegría, Pedrera y El Encanto con sistemas de captación no operativos, tratamientos sin operarse acorde a la calidad hídrica en todas estas áreas, y condiciones de almacenamiento sin mantenimientos u operación; sin embargo, todas estas condiciones deberán ser evaluadas de acuerdo a la capacidad técnica y operativa para presentar soluciones a corto plazo y garantizar el suministro de agua potable, teniendo como insumo indispensable los reportes de análisis de aguas de las fuentes abastecedoras.

En la actualidad estos centros poblados se encuentran haciendo uso de agua lluvia para consumo humano y uso doméstico, a través de canales abiertos desde los tejados de las viviendas, sin tratamientos previos de filtración y/o desinfección antes del consumo, a manera de suplir sus necesidades de consumo debido a las fallas, inexistencia o no disponibilidad de los sistemas convencionales de tratamiento.

1.3. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

La contratación propuesta resulta conveniente para la administración departamental desde las perspectivas técnica, jurídica y económica, al constituirse en el mecanismo idóneo para subsanar las necesidades descritas.

1.3.1. Conveniencia técnica

Es técnicamente conveniente contratar una consultoría para efectuar estos monitoreos de calidad ambiental sobre las fuentes abastecedoras de los acueductos en los territorios indígenas, debido a que:

Tecnología de Precisión: Los estándares de calidad presentan exigencias que garantizan los resultados obtenidos para el análisis de los parámetros físicos, químicos, microbiológicos e hidrobiológicos, los cuales se encuentran certificados a través de laboratorios ambientales especializados acorde a las normas técnicas nacionales NTC-ISO/IEC-17025:2017, dando cumplimiento a los requisitos generales para las competencias para laboratorios de ensayo y calibración, según sea el caso, tanto para los equipos empleados en campo y en laboratorio, como también sobre las metodologías a emplear en las tomas de muestras.

Optimización de recursos: El consultor deberá garantizar las muestras durante la toma, preservación y transporte hasta la recepción del laboratorio, soportado a través de la cadena de custodia que corresponda, para lo cual se deberá acoger a los procedimientos dados en el Manual de instrucciones para la toma, preservación y transporte de muestras de agua de consumo humano para análisis de laboratorio del Instituto Nacional de Salud del 2011 y en el Protocolo de monitoreo y seguimiento del agua del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales de Colombia – IDEAM.

Viabilización de proyectos: La entrega de los resultados de análisis de calidad de aguas en los puntos designados, a través de laboratorios certificados por el IDEAM, garantiza que se realicen diseños y optimizaciones correctas sobre la infraestructura de los sistemas de tratamiento de agua potable, dando cumplimiento a lo exigible por el decreto 1076 de 2015 del MADS y Resolución 330 de 2017 del sector de agua potable y saneamiento básico del MVCT.

1.3.2. Conveniencia Jurídica

La contratación se ajusta al ordenamiento jurídico colombiano, fundamentada en:

Modalidad de Selección: Al tratarse de un proyecto donde predomina el factor inteléctual para el análisis de calidad de agua cruda, con identificación de contaminantes existentes sobre estas fuentes abastecedoras, la modalidad aplicable es el **Concurso de Méritos Abierto**, por ser un proceso de consultoría el que se pretende contratar, de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007. Esta modalidad es la conveniente jurídicamente pues garantiza la selección de un contratista con la idoneidad y experiencia técnica requerida, priorizando la calidad sobre el precio.

Normatividad: El proceso cumple con los lineamientos de la ley 80 del 1993, ley 1150 de 20207, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los complementen y/o adicionen, respecto a los contratos de consultoría.

1.3.3. Conveniencia Económica y Análisis del Sector:
Desde la óptica económica y de mercado, la contratación es viable y oportuna.

Presupuesto Sustentado: El valor estimado del contrato es por DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS ($ 260.000.000) es conveniente, pues los costos directos de análisis y reconoce las particularidades logísticas del departamento del Amazonas, tales como el transporte aéreo y fluvial de equipos y personal operativo en las zonas de difícil acceso.

Pluralidad de Oferentes: El estudio del sector confirmó que, a pesar de la ubicación geográfica, existe una oferta plural de empresas de consultoría en ingeniería y/o saneamiento ambiental (nacionales y regionales) con la capacidad financiera y técnica para ejecutar el objeto contractual, lo que asegura la competencia y la selección objetiva.

La contratación de los análisis de calidad de agua para la identificación de riesgos sanitarios por la presencia de metales pesados por la influencia de minería ilegal, mediante el monitoreo a fuentes abastecedoras en comunidades afectadas de los ejes del río Putumayo y el río Caquetá, es conveniente técnica y jurídicamente al realizarse mediante un Concurso de Méritos que asegura productos de ingeniería y consultoría ambiental y sanitaria, ajustados a los lineamientos de orden nacional, con cumplimiento a lo exigible por las normativas de calidad.

Por lo anterior, la GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS mediante las actividades misionales de la secretaria de Planeación Departamental como gestor del PDA, procede a documentar los estudios que se tendrán en cuenta para determinar la conveniencia y oportunidad de contratar la consultoría para la ejecución del proyecto **"IDENTIFICACIÓN DE RIESGO POR ALTERACIÓN DE LA CALIDAD DE AGUA POR PRESENCIA DE METALES PESADOS POR LA INFLUENCIA DE MINERÍA ILEGAL, MEDIANTE EL MONITOREO A FUENTES ABASTECEDORAS EN COMUNIDADES AFECTADAS DE LOS EJES DEL RÍO PUTUMAYO Y EL RÍO CAQUETÁ EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"**

Atentamente,

JHONY FERNEY PINTO SERAFIN
Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial – Gestor PDA

V°.B°. WILSON ELIZALDE MUR
Secretario de Desarrollo Institucional

Proyectó:	Javier Bejarano	Cargo: PE Apoyo SPSDT - PDA
Reviso:	Reimer Cordero	Cargo: PE Apoyo SPSDT - PDA
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador
Aprobó:	JHONY FERNEY PINTO SERAFIN	Cargo: SPDT – Amazonas